

presupuesto de ingresos de la Mancomunidad las cantidades correspondientes a todas las plazas de sanitarios provistas en forma legal, tanto en propiedad como interinamente, entre técnicos de la profesión a que pertenezca la plaza desempeñada

Los Ayuntamientos que por falta de solicitantes o por otras causas no imputables a ellos tengan sus titulares sanitarias no provistas en forma legal, ni en propiedad ni interinamente, no estarán obligados a ingresar su importe hasta tanto que estas vacantes sean cubiertas de modo reglamentario, acreditándose los devengos desde el día de la toma de posesión, la que se justificará en la forma establecida para todos los funcionarios públicos.

3.º En aquellos Municipios en los que las Juntas administrativas de Mancomunidades lo crea conveniente, porque el estado de la Hacienda local lo permita, se consignarán en el presupuesto de dicha Mancomunidad las cantidades necesarias para satisfacer a los funcionarios sanitarios, sin excluir a ninguna profesión, los quinquenios a que tengan derecho.

4.º La consignación para el pago por los Ayuntamientos de las igualas médicas de las fuerzas de la Guardia civil y Carabineros figurará en el capítulo 1.º de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de la Manco-

munidad y será satisfecha por todos los pueblos de la demarcación en proporción al número de sus habitantes, sin pasar de seis el número de igualas familiares a cargo de cada demarcación.

En las localidades de residencia de fuerzas de Carabineros y Guardia civil que no tenga su domicilio el Médico de Asistencia pública domiciliaria se encargará de la asistencia de las mismas un Médico de la localidad con domicilio fijo en ella, elegido por las fuerzas que han de recibir el servicio, para quien se le acreditarán los mismos derechos citados en la Orden ministerial de 18 de julio último.

5.º Los Médicos tocólogos no tienen derecho a equipararse en sueldo a los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, por haberse aumentado los haberes de estos últimos, a cambio de la supresión de las gratificaciones por reconocimientos de quintos, inspección municipal, etc., de las cuales carecían dichos Tocólogos.

6.º También se incluirán en el presupuesto de la Mancomunidad todos los atrasos y créditos pendientes.

7.º El importe de las estancias de enfermos tuberculosos y mentales acogidos en establecimientos que no pertenezcan al Estado no figurará en el capítulo correspondiente de ingresos del presupuesto de las Mancomunidades.